Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

INFORME TÉCNICO

La Empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., solicita el pago en concepto de **Reajuste de Precios** por variación de mano de obra, correspondiente a los meses de enero de marzo a setiembre de 2018, por medio del Expediente MEU N°46.877/2019, en atención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) -Condiciones Generales del Contrato en el Punto 13 – Variación y Ajustes de Precios – En el Inciso 13.3 dice "Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las C.E.C."

Dicho lo anterior, y de acuerdo al procedimiento requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) según Resolución DNCP N° 5695/2019, conforme dicta: "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", se informa lo siguiente:

En retrospección al primer párrafo, **en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) –, Cláusula CGC 13.3, expresa:**

13.3. *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:*

R= 0,30 S/So + 0,15 Cr/Cro + 0,10 Ce/Ceo + 0,10 Mdt/Mdto + 0,02 G/Go + 0,04 P/Po + 0,06 Co/Coo + 0,06 Pn/Pno + 0,15 Ic/Ico + 0,03 Ar/Aro

S = Mano de Obra o Salario. (MJT)

Ce = Cemento (Revista Capaco)

Mdt/ Mde = Madera para techo, Madera para encofrado (Revista Capaco)

G = Combustible (Petropar)

P = Piedras (Piedra Bruta o Triturada) (Revista Capaco)

Cu/Co = Cobre / Cables (Revista Capaco)

Pn = Pinturas (Revista Capaco)

Ic = Índice de Precios del Consumo (B. C. P.)

Ar = Arena (Revista Capaco)

Los precios de referencia serán los publicados en la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción.

ARQ. ELADIO MEZA B.

127 (ciento veintisiete)

10 (diez)

Asimismo, **en Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – B. Precios y Liquidación de Cuentas: Numeral 13. Variación y Ajuste de Precios expresa:**

> ***13.1.*** *El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*
> ***13.2.*** *En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*
> ***13.3.*** *Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*

En tal sentido, y conforme a los plazos establecidos por la **DNCP** en la Resolución mencionada más arriba, en su **Sección III – Reajustes de Precios, Artículo 47°**, dice: *"El Reajuste de Precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud";* la misma se encuentra dentro de la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que los trabajos que configuran el presente contrato finalizan con el Acta de Recepción Definitiva.

En este sentido se aclara que la solicitud de Reajuste de Precios presentada por la empresa contratista y el análisis de dicho expediente por parte de este Departamento fue realizado durante la vigencia del contrato y previo a la Recepción Definitiva.

A continuación, se detalla la cronología de los procesos:

1- Solicitud presentada por la empresa contratista en la Nota 159/19-GG/bs en fecha 12/09/2019 con MEU N° 46.877/19.
2- Análisis de los documentos del reajuste por este Departamento.
3- Entrega del expediente por parte de este Departamento a fin de procesar el pago en fecha 01/07/2020.

Por lo expuesto más arriba, se considera pertinente continuar con los trámites de pago del Reajuste de Precios, a fin de honrar el compromiso surgido según las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Consecuentemente, se procedió a realizar los cálculos para el pago de los reajustes, en consonancia a la salvedad ut supra mencionada, y considerando el monto a pagar

126 Cuente Veinte y J
ARQ. ELADIO MEZA B.

1/ Oneri)

solicitado por dicha empresa en el expediente señalado más arriba, el mismo proyecta un valor igual a lo resuelto aplicando las normativas establecidas en las CGC.

Cabe resaltar, que la aplicación de la **fórmula paramétrica para reajustes se puede visualizar en la planilla adjunta donde se aplican los pasos que contemplan los cálculos matemáticos con los coeficientes e índices de variación mensuales**

Ante lo expuesto, los detalles de los valores consignados en los certificados presentados por La Contratista al MOPC, los cuales sufrieron reajustes por variación en los precios de los insumos son los siguientes:

RESUMEN DE REAJUSTE DE CERTIFICADOS			
CERTIF. N°.	MES	Coef.	REAJUSTES.
C1	Mar-18	4,1%	Gs 7.521.266
C2	Abr-18	4,1%	Gs 3.797.684
C3	May-18	5,1%	Gs 13.215.248
C4	Jun-18	5,4%	Gs 11.029.828
C5	Jul-18	6,5%	Gs 22.095.724
C6	Ago-18	6,6%	Gs 12.440.847
C7	Set-18	6,6%	₲ 2.876.136
TOTAL			Gs 76.797.472

Cabe señalar, que la presentación de las planillas de reajustes fue verificada por el Departamento de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas, considerando que dicha dependencia es la encargada de la fiscalización y monitoreo de los trabajos concernientes al citado contrato. Así mismo, se adjuntan los Boletines emitidos por la Revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción cuyos valores son utilizados para la aplicación de la Fórmula Paramétrica para la obtención de los Índices de Variación para el

ARQ. ELADIO MEZA B.

125 Ciento veinti cinco)

12 (doce)

reajuste de precios, así como las planillas de los certificados de obra y coeficientes aprobados.

En conclusión, corresponde el pago de reajustes solicitado por La Contratista al MOPC, cuyo monto a pagarse asciende a Gs. 76.797.472.- (guaraníes setenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y dos) - IVA incluido. Dicho reajuste representa una variación del 3,410966882003401% en relación al monto del Contrato Original y el Convenio Modificatorio N°2.

Se adjunta borrador de Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto en concepto de Reajustes en el marco del Contrato mencionado, suscripto entre el MOPC y la empresa TALLER INDUSTIAL DEL ESTE S.A.

Fin del Informe. –

ARQ. ELADIO MEZA B.